

LEY N.º 969

Servicio de intereses sobre el capital
que se invierta en la
construcción del ferrocarril
de Lima á Huacho

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Consígnese en el presupuesto general de la República, para 1909, la suma de diez y ocho mil libras, á fin de atender al servicio de intereses sobre el capital que se invierta en la construcción del ferrocarril de Lima á Huacho, conforme á la ley N.º 470.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos ocho. — AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Lizardo Franco*, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los doce días del mes de enero de mil novecientos nueve.— A. B. LEGUÍA.—*F. Alayza Paz Soldán*.